

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 72

18 de abril de 2016

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	3
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	8
Gargallo y Valacloche .....	10
Torrecilla de Alcañiz .....	12
Celadas .....	15
Andorra .....	25
Exposición de documentos .....	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 67.983

Departamento de Economía, Industria y Empleo

Anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 01 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSION Y CENTRO DE TRANSFORMACION PARA SUMINISTRO A PARQUE ZOOLOGICO EN EL T.M. DE TRAMACASTILLA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0071/15) cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: COMUNIDAD DE ALBARRACIN

Domicilio: C/ Magdalena, s/n - Tramacastilla (Teruel)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Emplazamiento: Término Municipal de Tramacastilla (Teruel)

LINEA AEREO SUBTERRANEA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Aérea: 20 m Subterránea: 282 m

Origen: Apoyo nº 58 LAMT "Albarracín"

Final: CT, objeto de proyecto

Tensión nominal: 20 kV

Conductor: LA-56 y RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 20.000 ± 2,5 ± 5 + 10%/420 V

Celdas SF<sub>6</sub> : remonte, protección del transformador y medida

Potencia Interior: Admisible: 630 kVA Instalada: 50 kVA

Finalidad: Suministro de energía a parque zoológico.

Presupuesto: 64.260,62 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria e Innovación, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/ San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, a 28 de marzo de 2016.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo.: Ángel Lagunas Marqués

Núm. 68.123

Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad

ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se anuncia la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel).

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 110/2003 de 6 de mayo de la Diputación General de Aragón (BOA nº 64 de 28 de mayo de 2003).

Primero.- Que con fecha 14 de marzo de 2016 el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la citada zona, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 209 en relación con el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordándose se lleve a cabo la publicación del referido Acuerdo de Concentración Parcelaria en la forma y plazo determinado en el artículo 210 de la referida Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.- Que el Acuerdo de Concentración estará expuesto al público en los locales municipales de Rodenas (Teruel), durante 1 mes a contar desde la inserción del último Aviso expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rodenas, e inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en Boletín Oficial de Aragón.

Tercero.- Que durante el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al que se produzca la última publicación a las que se refiere el apartado anterior, todos aquellos a quienes afecte la Concentración Parcelaria podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, basado exclusivamente, a tenor de lo dispuesto en el artº 214 de la misma norma, en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación ó si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artº 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pudiendo presentarlo en el Registro General ubicado en las oficinas de la Delegación Territorial del Gobierno de Aragón en Teruel, sita en calle San Francisco nº 1 de Teruel, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Teruel, 15 de marzo de 2016.- EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Fdo. Héctor Palatsi Martínez

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**


---

Núm. 68.083

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de marzo de 2016, aprobó las actuaciones del Plan de Asfaltados para el ejercicio 2016.

Las actuaciones aprobadas son las siguientes:

PLAN DE ASFALTADOS MUNICIPALES 2016								
puntuación MBC								
Municipio	población padrón 14-15	puntos población	puntos PA 2015	puntos PA 2014	Puntos sin PA	puntos totales	m2 solicitados	m2 acumulados
Almohaja	20	4	0	0	3	7	800	800
Bea	26	4	0	0	3	7	800	1.600
Cubla	54	4	0	0	3	7	800	2.400
Fuenferrada	57	4	0	0	3	7	800	3.200
Cortes de Aragon	58	4	0	0	3	7	300	3.500
Ferreruela de Huerva	69	4	0	0	3	7	800	4.300
Alcaine	74	4	0	0	3	7	800	5.100
Crivillén	74	4	0	0	3	7	800	5.900
Villar del Salz	74	4	0	0	3	7	800	6.700
Pozuel del Campo	74	4	0	0	3	7	800	7.500
Gúdar	77	4	0	0	3	7	500	8.000
Lagueruela	81	4	0	0	3	7	800	8.800
La Hoz de la Vieja	82	4	0	0	3	7	500	9.300
Peralejos	86	4	0	0	3	7	800	10.100

El Cuervo	87	4	0	0	3	7	800	10.900
Torre los Negros	90	4	0	0	3	7	400	11.300
Fuentes Calientes	93	4	0	0	3	7	479	11.779
Mezquita de Jarque	115	4	0	0	3	7	800	12.579
Azaila	116	4	0	0	3	7	800	13.379
Belmonte de San José	117	4	0	0	3	7	668	14.047
Barrachina	133	4	0	0	3	7	800	14.847
Cuevas de Almudén	140	4	0	0	3	7	250	15.097
Castelnou	142	4	0	0	3	7	800	15.897
Torrecilla del Rebollar	144	4	0	0	3	7	800	16.697
Escorihuela	158	4	0	0	3	7	800	17.497
Villarroya de los Pinares	163	4	0	0	3	7	400	17.897
San Martín del Río	174	4	0	0	3	7	800	18.697
Torres de Albarracín	181	4	0	0	3	7	800	19.497
Villar del Cobo	189	4	0	0	3	7	800	20.297
Torrevelilla	200	4	0	0	3	7	300	20.597
La Ginebrosa	203	4	0	0	3	7	800	21.397
Odón	226	4	0	0	3	7	800	22.197
Vinaceite	262	4	0	0	3	7	800	22.997
Foz Calanda	269	4	0	0	3	7	720	23.717
Alacón	293	4	0	0	3	7	800	24.517
Villafranca del Campo	299	4	0	0	3	7	760	25.277
Villel	342	4	0	0	3	7	800	26.077
Valjunquera	358	4	0	0	3	7	800	26.877
Monroyo	360	4	0	0	3	7	800	27.677
Celadas	398	4	0	0	3	7	800	28.477
Alcalá de la Selva	399	4	0	0	3	7	800	29.277
Martín del Río	441	4	0	0	3	7	800	30.077
Urrea de Gaén	488	4	0	0	3	7	800	30.877
Lanzuela	29	4	0	2	0	6	800	31.677
Cañada Vellida	36	4	0	2	0	6	800	32.477
Monteagudo del Castillo	52	4	0	2	0	6	800	33.277
Lidón	52	4	0	2	0	6	800	34.077

Pozondón	62	4	0	2	0	6	800	34.877
Ródenas	66	4	0	2	0	6	800	35.677
Aguilar de Alfambra	66	4	0	2	0	6	800	36.477
Monterde Albarra-cín	69	4	0	2	0	6	800	37.277
Torremocha Jiloca	110	4	0	2	0	6	800	38.077
Fuentes de Rubielos	121	4	0	2	0	6	600	38.677
Visiedo	133	4	0	2	0	6	800	39.477
Noguera de Albarra-cín	151	4	0	2	0	6	800	40.277

## PLAN DE ASFALTADOS MUNICIPALES 2016

puntuación DTS.

Municipio	población padrón 14-15	puntos población	puntos PA 2015	puntos PA 2014	puntos sin PA	puntos totales	m2 solicitados	m2 acumulados
La Zoma	18	4	0	0	3	7	1.600	1.600
Alpeñés	21	4	0	0	3	7	1.000	2.600
Saldón	27	4	0	0	3	7	5.000	7.600
Valacloche	27	4	0	0	3	7	550	8.150
Toril y Masegoso	30	4	0	0	3	7	900	9.050
Fonfría	31	4	0	0	3	7	540	9.590
Tormón	34	4	0	0	3	7	950	10.540
Jorcas	41	4	0	0	3	7	5.000	15.540
Torrijas	45	4	0	0	3	7	5.000	20.540
Obón	48	4	0	0	3	7	5.000	25.540
Monteagudo del Castillo	52	4	0	0	3	7	900	26.440
Cosa	57	4	0	0	3	7	3.000	29.440
Moscardón	58	4	0	0	3	7	700	30.140
Villar del Salz	74	4	0	0	3	7	300	30.440
Lagueruela	81	4	0	0	3	7	5.000	35.440
Fórnoles	86	4	0	0	3	7	1.575	37.015
El Cuervo	87	4	0	0	3	7	2.000	39.015
Tramacastilla	107	4	0	0	3	7	2.270	41.285
Corbalán	110	4	0	0	3	7	4.000	45.285

Bordón	117	4	0	0	3	7	2.850	48.135
Mirambel	119	4	0	0	3	7	4.500	52.635
Libros	124	4	0	0	3	7	1.500	54.135
Camañas	125	4	0	0	3	7	5.000	59.135
Barrachina	133	4	0	0	3	7	1.800	60.935
Hinojosa de Jarque	136	4	0	0	3	7	5.000	65.935
Orrios	137	4	0	0	3	7	5.000	70.935
Cuevas de Almudén	140	4	0	0	3	7	1.250	72.185
Torrecilla del Rebollar	144	4	0	0	3	7	5.000	77.185
Torralba de los Sisonnes	157	4	0	0	3	7	5.000	82.185
Riodeva	163	4	0	0	3	7	2.000	84.185
Lledó	169	4	0	0	3	7	1.015	85.200
Terriente	178	4	0	0	3	7	5.000	90.200
Palomar de Arroyos	182	4	0	0	3	7	610	90.810
Villarluengo	189	4	0	0	3	7	3.000	93.810
Villar del Cobo	189	4	0	0	3	7	660	94.470
Fortanete	203	4	0	0	3	7	1.000	95.470
Royuela	221	4	0	0	3	7	3.000	98.470
Berge	246	4	0	0	3	7	3.300	101.770
La Mata de los Olmos	261	4	0	0	3	7	2.000	103.770
Foz Calanda	269	4	0	0	3	7	310	104.080
Albentosa	270	4	0	0	3	7	1.020	105.100
Baguena	327	4	0	0	3	7	4.800	109.900
Valjunquera	358	4	0	0	3	7	2.605	112.505
Alcalá de la Selva	399	4	0	0	3	7	1.200	113.705
Torrecilla de Alcañiz	407	4	0	0	3	7	1.480	115.185
Martín del Río	441	4	0	0	3	7	1.516	116.701
La Puebla de Valverde	500	4	0	0	3	7	5.000	121.701
Cañada Benatanduz	41	4	0	2	0	6	5.000	126.701
Jatiel	48	4	0	2	0	6	1.500	128.201
<b>Abejuela</b>	<b>54</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>5.000</b>	<b>133.201</b>

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, 11 de abril de 2016.

El Presidente, D. Ramón Millán Piquer.- El Secretario General Actal., D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 68.084

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 31 de Marzo de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Presidente D. Ramón Millan Piquer, con la asistencia de veinticinco miembros que integran la Corporación, del Sr. Interventor General Accidental D. Enrique Gil Guillen y del Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Angel Abad Meléndez.

Aprobar el Acta de la sesión ordinaria del día 29 de febrero de 2016.

Aprobar la propuesta de concesión de la Cruz de San Jorge 2016.

Aprobar las Bases por las que se regirán las convocatorias de subvenciones de diversos programas de Cultura, Deportes y Turismo para el año 2016.

Aprobar las Bases por las que se regirán las convocatorias de subvenciones de diversos programas de Bienestar Social para el año 2016.

Aprobar las Base de ayudas con destino a la provisión de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas municipales de la provincia de Teruel para el año 2016.

Aprobar el Plan Presupuestario a Medio Plazo 2017-2019 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en aplicación de lo dispuesto en el art.29 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Aprobar el expediente nº 5/2016 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos.

Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido del expediente de modificación de créditos nº 1/2016 de Transferencias de Créditos que afectan a aplicaciones de la misma área de gastos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel del ejercicio 2016.

Aprobar la propuesta de declaración de no disponibilidad de créditos del Presupuesto General de la Corporación para el año 2016 por importe total de 2.031.634,41 euros en aplicación presupuestaria 4591 – 46214 Plan de Concertación Municipal 2016.

Aprobar un compromiso firme de dotar de crédito en el presupuesto de 2017 por importe de 272.150,78 euros para la adquisición de un vehículo para el Servicio Extinción de Incendios.

Aprobar el expediente nº 7/2016 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de créditos.

Aprobar el Expediente de amortización anticipada del préstamo bancario BBVA Nº 9545749517, para reducir el ratio de endeudamiento por debajo de los límites de LGPE 2016.

Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente a 2015.

Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido de la liquidación del presupuesto del organismo autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" correspondiente a 2015.

Dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, relativo a las liquidaciones del presupuesto 2015 de la Diputación Provincial, Instituto de Estudios Turolenses, Proetur y Baronía de Escriche.

Dar cuenta del informe de Intervención relativo a las inversiones Financieramente Sostenibles en 2016 a financiar con el superávit presupuestario de la liquidación del Presupuesto 2015, dando cuenta al pleno del cumplimiento de los criterios establecidos en la disposición adicional 16ª del TRLRHL con respecto a las inversiones financieramente sostenibles de 2015.

Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido del expediente de modificación de créditos nº 6/2016 de incorporación de remanentes del ejercicio 2015 al 2016.

Aprobar la propuesta de concesión de distinciones honoríficas a diverso personal de la Diputación Provincial de Teruel, así como de la sociedad mercantil Prensa de Teruel, S.L., y del organismo autónomo "Instituto de Estudios Turolenses", con motivo de la festividad del patrón de la institución, correspondiente al año 2015.

Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones del programa de apoyo a los Ayuntamientos para la prestación de nuevos servicios a la población 2016 (PAAS-16).

Aprobar las bases reguladoras de las subvenciones del programa de apoyo ayuntamientos para multiservicios rurales 2016.

Aprobar el Programa de Ayuda a Ferias Agropecuarias, Agroalimentarias y Medioambientales a celebrar en la Provincia de Teruel durante 2016.

Aprobar el Programa de ayudas para la Ornamentación y Ajardinamiento de espacios Públicos de titularidad Municipal 2016.

Aprobar el Programa de Ayudas para la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Municipal para usos Sociales 2016.

Aprobar el Programa de Ayudas a Ayuntamientos Organizadores de Ferias Ganaderas a celebrar en la Provincia de Teruel 2016.

Se efectuaron ruegos y preguntas.

Teruel, 11 de Abril de 2016.- El Presidente, Ramón Millán Piquer. El Secretario General Acctal., Miguel Angel Abad Meléndez.

Núm. 67.973

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

### Contratación

Anuncio de licitación del contrato del servicio de "Limpieza en inodoros Parque de los Fueros, oficinas y dependencias Servicio Municipal de Jardines en Parque de los Fueros, dependencias municipales del Cementerio, dependencias brigadas municipales en el Polígono Industrial y en Ronda Dámaso Torán". Expte nº 55/2016.

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de la documentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Teruel.

2. Domicilio. Plaza de la Catedral, 1, Teruel.

3. Localidad y código postal. 44001.

4. Teléfono. 978 61 99 18.

5. Telefax. 978 61.99.31.

6. Correo electrónico. contratacion@teruel.net

7. Dirección de internet del perfil del contratante. <http://contratacion.teruel.net>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta la finalización del plazo para presentar proposiciones.

d) Número de expediente. 55/2016.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo. Servicios.

b) Descripción: Servicio de "Limpieza en inodoros Parque de los Fueros, oficinas y dependencias Servicio Municipal de Jardines en Parque de los Fueros, dependencias municipales del Cementerio, dependencias brigadas municipales en el Polígono Industrial y en Ronda Dámaso Torán".

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Teruel

1. Domicilio. Teruel.

2. Localidad y código postal. Teruel.

e) Plazo de ejecución/entrega. De conformidad con la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

f) Admisión de prórroga. Prorrogable de conformidad con los pliegos.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura).

Código CPV: 90911200-8 -Servicios de limpieza de edificios.

Código CPA: N-81.21.10 - Servicios de limpieza general de edificios.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica. No procede.

d) Criterios de adjudicación, en su caso.

1. Criterios de valoración cuantificable automáticamente: La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

1. Criterios de valoración cuantificable automáticamente: La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

- Precio.- Se otorgará 1 punto por cada 1% de baja sobre el presupuesto de licitación.
- Menor precio por hora.- Hasta 1 punto. Se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$P=1 \times \left( \frac{POB}{POE} \right)$$

Donde P = puntuación obtenida.

POE = Precio ofertado por la empresa.

POB = Precio ofertado más económico.

El precio máximo por hora que se admitirá será de 11,00 euros, IVA no incluido.

- Menor precio en limpiezas extras no presupuestadas Auditorio Parque Fueros.- Hasta 2 puntos. Se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$P=2 \times \left( \frac{POB}{POE} \right)$$

Donde P = puntuación obtenida.

POE = Precio ofertado por la empresa.

POB = Precio ofertado más económico.

- Menor precio en limpiezas extras no presupuestadas Cementerio.- Hasta 1 punto. Se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$P=1 \times \left( \frac{POB}{POE} \right)$$

Donde P = puntuación obtenida.

POE = Precio ofertado por la empresa.

POB = Precio ofertado más económico.

2. Ofertas con valores anormales. La adjudicación a una empresa licitadora que presente una oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando se presuma fundamentalmente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Los límites que permiten apreciar que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales, son los establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación respecto a la identificación de una proposición como desproporcionada o anormal, será la establecida en el artículo 152 del TRLCSP.

3. En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma. En su defecto o persistiendo el empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.

4. En el presente contrato, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se admiten variantes.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: De conformidad con la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- Garantías exigidas. Provisional: No procede. Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación en su caso (grupo, subgrupo y categoría). No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnicas y profesional, en su caso. De conformidad con la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos. No procede.

d) Contratos reservados. No procede.

7.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOA (Sección Teruel), hasta las catorce horas. Si el último día del plazo referido coincidiera con sábado o día inhábil, se prorrogará al siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación. De conformidad con la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Teruel.
2. Domicilio. Plaza de la Catedral, 1.
3. Localidad y código postal. Teruel, 44001.
4. Dirección electrónica. contratacion@teruel.net.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido). No procede.

e) Admisión de variantes, si procede. No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 2 meses.

8.- Apertura de ofertas.

a) Dirección. Plaza de la Catedral, 1.

b) Localidad y código postal. Teruel. 44001.

c) Fecha y hora. Se publicará en el perfil del contratante.

9.- Gastos de Publicidad. Los gastos de los anuncios correrán a cargo del adjudicatario.

10.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso). No procede.

11.- Otras informaciones. No procede.

En Teruel, a 16 de marzo de 2016.- Técnico de Contratación, Jesús Rubio Fernández

Núm. 68.079

GARGALLO

A instancia de OSMA AVÍCOLA SL, con CIF B44263218, y domicilio en C/ San Roque nº 8, 44558 GARGALLO (TERUEL), se tramita por este Ayuntamiento Expediente 1/2016 de AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO y Expediente 1/2016 de Licencia ambiental de Actividades clasificadas, en orden a la CONSTRUCCIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA PARA 25000 PAVOS DE CEBO, a realizar en Polígono 2, parcelas 413-414-424 y 425 de este término municipal, y con base en el PROYECTO TÉCNICO redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. GUILLERMO JOSÉ PÉREZ LIS, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón con fecha 17-03-16.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de VEINTE días, respecto a la autorización especial y QUINCE DÍAS, en lo que concierne a la licencia ambiental de actividad clasificada, plazo a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y presentar en su caso, cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

En Gargallo a 11 de abril de 2016.- Alcalde, do.: D. Agustín Ramos Maurel

Núm. 68.068

VALACLOCHE

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 31 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante subasta, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 249, conocido como "LOMAS DEL CERRO SIMON Y DEL MORRON", sito en Valacloche, para aprovechamiento de pastos conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Valacloche
2. Domicilio: C/ Juan Jiménez, 10
3. Localidad y Código Postal. Valacloche 44191
4. Teléfono y fax: 978786001 /978786081
5. Correo electrónico: anacivera@hotmail.com

## 2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte nº 249 "Lomas del Cerro Simón y del Morrón" lote 1

- Plazo de adjudicación: 01/04/2016 a 31/03/2022

- Plazo de ejecución: 01/04/2016 a 31/03/2017

- Unidades: 291

- Precio unitario: 1,08632

- Tasación: 316,12 euros/ anual

- Índice de retasación: IPC

4. Tasas /Gastos: Tasas, y gastos de anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

## 5. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

## 6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en horario de oficina que será los JUEVES de 12:30 a 15:30 horas, o por procedimiento administrativo a la dirección del Ayuntamiento.

b) Documentación que integrará las ofertas: la que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares (sobre A: documentación administrativa y sobre B. Proposición económica).

## 7. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Ayuntamiento de Valachoche

b) Fecha: jueves hábil siguiente desde expiración del plazo de presentación de solicitudes.

e) Hora: 14:00 horas

## 8. Pliego:

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser consultados en el Ayuntamiento en el horario de secretaría, o solicitar información por correo electrónico anacivera@hotmail.com

En Valachoche, a 31 de marzo de 2016.- El Alcaldesa, Fdo. : M<sup>a</sup> Carmen Rabanete Moreno

Núm. 68.069

VALACLOCHE

De conformidad con el acuerdo de pleno de fecha 31 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante subasta, un único criterio de adjudicación, al mejor precio, para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 250, conocido como "PINAR DE LOS BARRANCOS", sito en Valacloche, para aprovechamiento de pastos conforme a los siguientes datos:

## 1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Valacloche

2. Domicilio: C/ Juan Jiménez, 10

3. Localidad y Código Postal. Valachoche 44191

4. Teléfono y fax: 978786001 /978786081

5. Correo electrónico: anacivera@hotmail.com

## 2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte nº 250 "Pinar de los Barrancos" lote 1

- Plazo de adjudicación: 01/04/2016 a 31/03/2022

- Plazo de ejecución: 01/04/2016 a 31/03/2017

- Unidades: 291

- Precio unitario: 1,08632

- Tasación: 316,12 euros/ anual

- Índice de retasación: IPC

4. Tasas /Gastos: Tasas, y gastos de anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

## 5. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

## 6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en horario de oficina que será los JUEVES de 12:30 a 15:30 horas, o por procedimiento administrativo a la dirección del Ayuntamiento.

b) Documentación que integrará las ofertas: la que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares (sobre A: documentación administrativa y sobre B. Proposición económica).

## 7.. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Ayuntamiento de Valachoche

b) Fecha: jueves hábil siguiente desde expiración del plazo de presentación de solicitudes.

e) Hora: 14:00 horas

## 8. Pliego:

El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán ser consultados en el Ayuntamiento en el horario de secretaría, o solicitar información por correo electrónico anacivera@hotmail.com

En Valachoche , a 31 de marzo de 2016.- Alcaldesa, do. : M<sup>ª</sup> Carmen Rabanete Moreno

Núm. 68.001

### TORRECILLA DE ALCAÑIZ

El pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de Abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos y prestación de servicios administrativos en general. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, se procede a publicar el texto de la citada ordenanza, por plazo de 30 días hábiles, al objeto de que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones contra la misma. En caso de que no se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza, que será objeto de publicación definitiva.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE TORRECILLA DE ALCAÑIZ.

##### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a lo preceptuado en los artículos 15 al 19 y 20 al 27 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Piscina Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLHL.

##### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE Y DEVENGO DE LA TASA.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de Piscina Municipal, así como el disfrute de todos los servicios de los que están dotadas las instalaciones.

Se devenga la Tasa cuando se solicita la prestación del servicio. El pago se efectuará al solicitar el bono de temporada o en el momento de entrar al recinto.

##### ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de Piscina Municipal.

Cuando se trate de menores de edad o personas legalmente incapacitadas, la solicitud deberá ser suscrita por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela según los casos.

##### ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa regulada en la presente ordenanza es la siguiente:

###### Epígrafe 1. BONOS INDIVIDUALES DE TEMPORADA.

De 6 a 10 años.....	18 €.
De 11 a 59 años.....	29 €
De 60 a 64 años.....	18 €
De 65 en adelante.....	12 €.

###### Epígrafe 2. ENTRADA INDIVIDUAL DIARIA.

Entrada días laborales.....	3 €
Entrada días festivos y vísperas de festivos.....	.4€

##### ARTÍCULO 5. EXENCIONES.

Están exentos del pago de la tasa regulada en la presente ordenanza:

a) los niños que tengan menos de 6 años en el momento en que soliciten la emisión del bono/entrada correspondiente.

La Alcaldía podrá eximir del abono de la tasa correspondiente en caso de la realización de eventos de interés municipal.

Fuera de estos casos, no se concederá exención, reducción y bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

#### ARTÍCULO 6. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

#### DISPOSICION FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del 1 de Junio de 2016.

En Torrecilla de Alcañiz, a 4 de Abril de 2016.- El Alcalde, Fdo: Joaquín Lorenzo.

Núm. 68.002

### TORRECILLA DE ALCAÑIZ

El pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el 4 de Abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de explotaciones apícolas y de la tasa por instalación de colmenas. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, se procede a publicar el texto de la citada ordenanza, por plazo de 30 días hábiles, al objeto de que cualquier interesado pueda presentar reclamaciones contra la misma. En caso de que no se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la Ordenanza, que será objeto de publicación definitiva.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE EXPLOTACIONES APÍCOLAS Y DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE COLMENAS.

El Real Decreto 2009/2002, de 22 de Febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de explotaciones apícolas, el Decreto 5/2005, de 11 de Enero, por el que se aprueban las normas adicionales sobre la ordenación de explotaciones apícolas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 94/2009, sobre directrices sectoriales en actividades e instalaciones ganaderas, están destinados a potenciar, mejorar y desarrollar las actividades apícolas con plenas garantías sanitarias y de manera armónica en todo el territorio nacional y autonómico.

El municipio de Torrecilla de Alcañiz, tiene potencial apícola, pudiendo llegar a ser fuente de ingresos para la población local. Actualmente esta surgiendo una tendencia progresiva a instalar explotaciones apícolas, fijas o transhumantes.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la normativa que afecta a estas actividades y el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los titulares de las mismas, este ayuntamiento considera apropiado aprobar una ordenanza municipal como complemento a la normativa ya existente.

#### ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133 de la CE y 106 de la LRBRL, y de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de las haciendas locales, y el Reglamento de bienes, actividades, servicios y obras de las entidades locales de Aragón, se establece la tasa por aprovechamientos apícolas mediante la instalación de colmenas.

#### ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA INSTALACIÓN DE COLMENAS.

Para la instalación de asentamientos apícolas-colmenas en el monte de propiedad municipal será obligatoria la obtención de la correspondiente autorización municipal.

#### CONDICIONES:

Puede solicitar la autorización municipal, y ser titular del citado aprovechamiento cualquier persona física o jurídica que lo solicite y cumpla los requisitos previstos en la presente ordenanza.

El asentamiento de colmenas debe hacerse dentro de los lugares delimitados al efecto por el ayuntamiento, habiendo determinado éste previamente el número de colmenas autorizadas en ese lugar concreto.

La instalación se autorizará por Resolución de Alcaldía, previa solicitud del interesado, acompañada de la siguiente documentación:

Datos del titular y fotocopia del DNI.

Número de colmenas a instalar.

Número de registro de explotación apícola y cartilla ganadera.

Plano de la parcela donde se pretenden ubicar las colmenas y emplazamiento concreto dentro de la misma.

Declaración mediante la cual el titular se compromete al cumplimiento de todo lo previsto en la presente ordenanza y en la normativa reguladora del sector, y a que la distancia al núcleo de población no será nunca menor a la permitida.

Abono de la tasa correspondiente por instalación de colmenas.

Copia del último recibo del seguro de daños a terceros.

En el caso de que existan varias solicitudes sobre la misma parcela, se atenderá al orden de presentación de las mismas en el Registro municipal.

Los agentes de protección de la naturaleza de la zona deberán manifestar el consentimiento respecto al lugar elegido para la ubicación del colmenar. Igualmente podrán efectuar cuantos reconocimientos consideren oportunos.

La autorización tendrá una duración anual, coincidiendo siempre con el año natural, debiendo solicitarse la renovación al final del mismo.

El interesado deberá cumplir toda la normativa que resulte aplicable a su actividad y adoptar las medidas necesarias para evitar peligros a terceras personas, y asumir la responsabilidad de los eventuales perjuicios que pudiera causarse con motivo del desarrollo de la actividad.

#### ARTÍCULO 3. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.

La finalización del aprovechamiento podrá tener lugar por las siguientes causas:

Por el transcurso de un año.

Si el titular deja de reunir los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Cuando los titulares o personas a su cargo causen daños a la parcela adjudicada o a las próximas a éstas.

Falta del pago de la tasa establecida en la presente ordenanza.

Colocación de más colmenas de las autorizadas por el ayuntamiento o en un lugar distinto al autorizado.

Incumplimiento reiterado de la normativa vigente en materia de explotaciones apícolas.

Impedir inspecciones veterinarias en su explotación, o que realizadas éstas la situación sanitaria de sus colmenas no sea la reglamentaria.

#### ARTÍCULO 4. DISTANCIAS MÍNIMAS.

Los asentamientos apícolas deberán respetar las siguientes distancias mínimas respecto a:

otros asentamientos apícolas: se podrán instalar nuevos asentamientos apícolas a una distancia mínima de otro asentamiento ya instalado de 500 metros, añadiendo 10 metros por cada una de las colmenas que pasen de 50 en un mismo asentamiento, salvo que sean del mismo titular o que haya acuerdo entre ambos.

Establecimientos públicos y centros urbanos, núcleos de población: 500 metros.

Viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.

Carreteras nacionales: 200 metros.

Carreteras comarcales y caminos vecinales: 50 metros.

Linderos de campos colindantes: 25 metros, pudiendo ser menor, previo consentimiento de los afectados.

#### ARTÍCULO 5. MEDIDAS A ADOPTAR POR LOS TITULARES.

El colmenar se identificará con un cartel, en un sitio visible y de forma legible, en el cual se reflejará el nº de registro de la explotación y la advertencia "atención abejas", y será colocado en el linde de la finca. Esta advertencia no será obligatoria si la finca está vallada y las colmenas se sitúan a una distancia mínima de 25 metros de la valla. Además, en cada colmena debe figurar impreso el número de registro de la explotación. Una vez retirado el colmenar, la zona debe quedar en las mismas condiciones que estaba antes de iniciarse el aprovechamiento.

Se adoptarán las precauciones necesarias para evitar que se produzcan incendios forestales, respetándose estrictamente la legislación al respecto.

Se tomarán toda clase de precauciones para evitar la contaminación de aguas con productos empleados en tratamientos sanitarios de las colmenas.

La administración no se hace responsable de los daños que pueda sufrir el producto a aprovechar por causas naturales, ni de los daños que se puedan producir a terceros.

#### ARTÍCULO 6. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de esta tasa está constituido por la utilización privativa a aprovechamiento especial de los bienes titularidad del ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz mediante la instalación de colmenas.

**ARTÍCULO 7. SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los bienes propiedad del ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz.

Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en normas con rango de ley.

**ARTÍCULO 9. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

El periodo impositivo coincide con el año natural.

La tasa se devengará en el momento de la concesión de la autorización municipal y en todo caso antes de iniciarse el uso privativo o aprovechamiento especial.

**ARTÍCULO 10. CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuota tributaria por colmena y año se establece en 2 Euros, que podrá abonarse mediante transferencia bancaria, o en efectivo en las oficinas municipales, correspondiendo al ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la misma.

**ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones de desarrollo.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, comenzando de inmediato su aplicación, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 TRLHL, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente ordenanza.

En Torrecilla de Alcañiz, a 4 de Abril de 2016.- El Alcalde, Fdo: Joaquín Lorenzo.

Núm. 67.960

CELADAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2.016, en Sesión ordinaria del Pleno celebrado el 16 de febrero de 2016 y, transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público (B.O.P. nº 38 , de 25 de febrero de 2016), sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva. Procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se procede a la publicación del presupuesto, resumido por capítulos.

**PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO. CELADAS 2016****PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016**

CAPÍTULO I (IMPUESTOS DIRECTOS).....	61.856,13 €.
CAPÍTULO III (TASAS Y OTROS INGRESOS).....	53.159,53 €
CAPÍTULO IV (TRANSFERENCIAS CORRIENTES) .....	101.204,30 €
CAPÍTULO V (INGRESOS PATRIMONIALES). .....	20.490,25 €.
CAPÍTULO VII (TRANSFERENCIAS DE CAPITAL).....	123.283,23 €
<b>TOTAL INGRESOS: PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 2016</b>	<b>359.993,44 €.</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2016</b>	
CAPÍTULO I ( GASTOS DE PERSONAL).....	92.600,86 €
CAPÍTULO II ( GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS)...	98.770,15 €.
CAPÍTULO III ( GASTOS FINANCIEROS ).....	250,00 €
CAPÍTULO IV ( TRANSFERENCIAS CORRIENTES) .....	27.718,43 €
CAPÍTULO VI ( GASTOS EN INVERSIONES REALES) .....	140.654,00 €
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO DE 2016.</b>	<b>359.993,44 €.</b>

Se procede a aprobar la plantilla de personal y; bases de ejecución presupuestarias 2016; que no sufren variaciones respecto a las aprobadas en 2015:

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2016.

FUNCIONARIO (una plaza):

Secretaría Intervención (interino): Grupo A Nivel 24,

LABORAL FIJO: (dos plazas)

Operario servicios múltiples: una plaza. 11,5 h./ semana

Limpieza municipal: una plaza. -½ jornada-

PLAZAS EVENTUALES DE DURACIÓN DETERMINADA: (dos plazas)

Educador de Adultos. una. - ½ jornada-

Trabajadores convenio COMARCA/ DPT/ INAEM: dos plazas

En Celadas a 31 de marzo de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo. Raquel Clemente Muñoz.

Núm. 67.961

CELADAS

#### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE CELADAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al pública B.O. de la provincia nº 38 de fecha de 25 febrero 2016 (anuncio nº67.403). Queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del día 16 de febrero del 2016 , acordando la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Celadas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL AYUNTAMIENTO DE CELADAS

TITULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Celadas, al amparo de lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia recogidos en dicha ley, en particular en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 2. Concepto de subvención y ámbito de aplicación

Se entiende por subvención, a los efectos de la presente Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Celadas en cuanto entidad local a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuado o por efectuar, o la concurrencia de una situación, con la condición de que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que de ello se deriven.

c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública sin ánimo de lucro.

Artículo 3. Supuestos excluidos.

1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los siguientes casos:

a) Subvenciones impropias reguladas por la legislación tributaria o sectorial aplicable.

b) Subvenciones otorgadas al concesionario de un servicio público que las reciba como contraprestación del funcionamiento del Servicio.

c) Las ayudas o auxilios para atender necesidades perentorias con la finalidad de atender problemas de carácter social.

d) Subvenciones concedidas por otras administraciones en las cuales EL Ayuntamiento actúe como simple intermediario.

e) Aportaciones del Ayuntamiento destinadas a financiar globalmente las actividades de los entres receptores:

Organismos Autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios, mancomunidades, fundaciones, asociaciones, etc. En las cuales está representada el Ayuntamiento y a los cuales, anualmente, se realizan aportaciones económicas para financiar sus presupuestos.

f) Subvenciones a favor de las asociaciones a las que hace referencia la disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (Federación y Asociaciones de Municipios).

g) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respecto, en su caso, a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que financie, totalmente o parcialmente, la subvención. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta ordenanza General.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

Artículo 4. Régimen Jurídico.

1. El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

c) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

d) La legislación de la Comunidad Autónoma, en su caso.

e) Normativa europea de aplicación.

f) La Ordenanza General de Subvenciones.

g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Disposición final 2ª de la presente norma.

Artículo 5. Prohibiciones.

1. En ningún caso las subvenciones podrán responder a criterios de mera liberalidad, siendo nulos los acuerdos que las otorguen

2. No podrán concederse ayudas económicas a los particulares o entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. No podrán otorgarse subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura presupuestaria, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición, salvo que se concedan subvenciones con carácter plurianual que queden condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria.

5. No podrán otorgarse subvenciones contrarias a la libre competencia empresarial.

Artículo 6. Beneficiarios

1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención la persona física o jurídica de Celadas que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Cuando se prevea expresamente en las bases reguladoras, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas de Celadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos de interés general y social para Celadas o se encuentren en la situación que motiva la subvención.

En este caso, deberá constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficios y, en consecuencia, les será de aplicación el mismo régimen jurídico y los mismos derechos y obligaciones. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación de Celadas.

No podrá disolverse en materia responsabilidad y fiscalización la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años computados según lo previsto los artículos 46 y 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios los particulares o entidades que se hallen incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ayuntamiento de Celadas o sus organismos y entidades dependientes.

Artículo 7. Carácter de las subvenciones.

1. Las subvenciones poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general para celadas a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento concedente quedarán exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

TÍTULO II. Procedimiento y gestión de las subvenciones

Artículo 8. Principios generales.

La gestión de las subvenciones a que se hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, respeto de las reglas de libre competencia y del derecho de libertad de empresa y adecuación a la legalidad presupuestaria.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 9. Cuantía de las subvenciones.

En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma.

Siempre que las Bases reguladoras de la subvención así lo permitan y regulen cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto, en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

Artículo 10. Consignación presupuestaria.

1. Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto municipal de Celadas.

2. En la remisión del expediente a la Intervención para su informe, deberá adjuntarse el correspondiente documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 11. Concesión mediante concurrencia competitiva.

1. La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones. En atención al plazo para la presentación de solicitudes, se establecen dos alternativas de concurrencia competitiva:

- concurrencia abierta, entendiéndose que la presentación de solicitudes podrá realizarse durante todo el ejercicio presupuestario.

- concurrencia ordinaria entendiéndose que la presentación de solicitudes quedará sujeta a plazo.

2. Conjuntamente o previamente a la convocatoria del proceso de selección deberán aprobarse y publicarse las correspondientes Bases Específicas.

3. El anuncio de convocatoria detallará los elementos esenciales de las Bases específicas por las cuales se rija el concurso.

4. En el supuesto de concurrencia ordinaria, en el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, a su vez, una mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración fijados en las propias Bases.

5. En el supuesto de concurrencia abierta, las solicitudes se examinarán en la forma y con la periodicidad que determinen las propias Bases.

6. El órgano competente para la concesión podrá dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto en el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación jurídica. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

7. El órgano colegiado para examinar y valorar las solicitudes se establecerá en las correspondientes bases específicas.

Artículo 12. Tramitación anticipada.

La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en el que se vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión.

### Artículo 13. Concesión directa.

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente mediante Resolución del Órgano competente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto definitivamente aprobado por el Ayuntamiento o en sus modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal.

c) Subvenciones para remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.

d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

2. Para la correcta tramitación de este tipo de subvenciones se necesario:

-La solicitud del beneficiario, acompañada de memoria explicativa del objeto de la subvención.

- Informe del órgano gestor competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.

-Documento contable de la retención del crédito para hacer frente a la subvención.

Propuesta de la Alcaldía.

-Informe de la Intervención de fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.

-Decreto o acuerdo de concesión en el que deberá figurar:

a) Beneficiario, n.º de identificación fiscal, objeto, cuantía de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención.

b) Plazo para justificar la subvención y forma de la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se concedan. Salvo disposición expresa del Decreto o Acuerdo de concesión, no se exigirá justificar el pago de los gastos justificados.

c) Posibilidad de efectuar pagos a cuenta o anticipados y, en su caso, garantías que habrán de aportar los beneficiarios.

d) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos. Si se declara la compatibilidad, existirá la obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación de control financiero que realice la Intervención pública municipal por orden de alcaldía.

3. Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y las de concesión directa y excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se canalizarán, como norma general, mediante convenios. En tales casos, la aprobación de las subvenciones deberá aprobarse por el Pleno, bien a través de los Presupuestos cuando tengan carácter nominativo o mediante acuerdo expreso.

### Artículo 14. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio por la Corporación, con la aprobación y publicación de las Bases Específicas en el tablón de edictos municipal.

El expediente se someterá a fiscalización previa de Intervención, que deberá emitir, además, el correspondiente documento RC, de Retención de Crédito o documento sustitutivo suficiente.

Presentadas las solicitudes y, en su caso, finalizado el plazo de presentación de las mismas, se convocará, en su caso, el órgano colegiado competente para la instrucción, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución, la cual se elevará al órgano que, según lo dispuesto, resulte competente para resolver.

### Artículo 15. Solicitudes

1. Para la concesión de subvenciones se requerirá la previa solicitud del posible beneficiario, en la cual deberá hacerse constar los siguientes:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace.

b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario a través del D.N.I. o N.I.F.

c) Memoria de la obra o actividad a subvencionar.

d) Presupuesto total de las mismas.

e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar a la entidad local concedente las que se obtengan en el futuro.

f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.

h) Datos bancarios para poder realizar la transferencia del importe de la subvención, en caso de ser concedida.

i) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, podrá darse a los solicitantes un plazo, que no podrá superar los 10 días, para subsanar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso, el plazo deberá ser igual para todos los concursantes afectados.

2. A tenor de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones, la presentación de una declaración responsable sustituirá a las declaraciones y documentos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento, cuando el beneficiario no estén obligados a presentar tales documentos, fundamentalmente en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios profesionales, colegios de huérfanos y entidades similares.

b) Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.

c) Las becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

d) Aquellas en las que teniendo un interés general local y colectivo acreditado, su cuantía máxima a otorgar no supere en la convocatoria el importe de 7.000 euros. Que se soliciten y se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a agrupaciones federaciones, confederaciones locales de Celadas

e) Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social local y/o cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones locales.

f) las otorgadas a Administraciones Públicas y a organismos, entidades y fundaciones dependientes de éstas.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

4. Podrá crearse un Registro municipal de solicitantes de subvenciones que podrán inscribirse voluntariamente los solicitantes de subvenciones, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, la que acredite la representación de quienes actúen en su nombre.

Los certificados expedidos por dichos registros eximirán de presentar, en cada concreta convocatoria, los documentos acreditativos de los requisitos reseñados en el apartado anterior, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos.

Artículo 16 Obligaciones de los beneficiarios.

A parte de las obligaciones estipuladas en el Capítulo II y concordantes de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón., deberán tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

1. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la entidad Local (Ayuntamiento). En su caso poseer un convenio de regularización de deudas en vigor y estar al corriente de pago de los plazos, se considera que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones financieras con la Entidad local.

2. Las asociaciones y fundaciones, para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

3. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Celadas, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso, como pueden ser, becas, premios y otros.

5. Los beneficiarios no podrán cambiar la finalidad de la subvención. La posibilidad de cambiar la finalidad de la subvención, siempre que no se altere la naturaleza de la actividad, deberá recogerse expresamente en las Bases de la convocatoria, en las que se recogerá el procedimiento para su aprobación.

Artículo 17. Resolución y pago de la subvención.

1. Serán competentes para resolver las solicitudes de subvenciones la Presidencia, o en su caso, los órganos que tengan competencia por delegación o atribución a órganos distintos, según la normativa vigente en el momento de su concesión.

2.-El procedimiento de concesión de las subvenciones, en los casos de concurrencia ordinaria, debe resolverse en el plazo de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y la ausencia de resolución, dentro de dicho plazo, tendrá carácter desestimatorio. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de junio, de RJPA-PAC.

3.-El pago de las subvenciones se podrá efectuar contra la presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, bien mediante pago a cuenta, o bien mediante pago anticipado.

Con carácter general, el abono de las subvenciones se efectuará una vez justificados los gastos para los que se concedió la subvención. No obstante, excepcionalmente, las normas reguladoras, las bases de la convocatoria

o los convenios reguladores en el caso de las subvenciones nominativas, podrán prever el anticipo de la subvención de hasta el 50% de la subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad llevada a cabo.

Según lo indicado el supuesto del pago anticipado o adelantado de la subvención antes de su justificación, deberá explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión indicándose además el plazo para presentar las justificaciones.

En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor de la Entidad Local; podrá efectuarse la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados podrán exigirse garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.

#### Artículo 18. Publicidad.

En el Tablón de Edictos municipal se publicarán las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida, la finalidad de la subvención y la existencia de financiación europea, en su caso.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a menos que las Bases específicas indiquen otra cosa.

No será necesaria la publicidad señalada en el anterior apartado 1 en los siguientes casos:

Cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el Presupuesto general del Ayuntamiento en sus modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de un beneficiario concreto, resulten impuestos por una norma con rango legal.

Cuando el importe de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 1.000 euros. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios municipal.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario, con motivo de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y/o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, o la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, (LOPDGP antes citada, y siempre y cuando la excepción a la publicidad señalada en el apartado 1 se haya previsto en la normativa reguladora de la subvención.

#### Artículo 19. Régimen de Garantías.

Con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras, las subvenciones concedidas en el ámbito de la presente Ordenanza estarán exentas de la constitución de garantía.

#### Artículo 20. Justificación.

1. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, salvo que se dispongan otros medios en la convocatoria habilitada al efecto o en el expediente de concesión, se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

a) Declaración, informe o certificación de las actividades realizadas financiadas con la subvención concedida y su valoración económica.

b) Declaración, informe o certificación en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

c) Presentación de las facturas originales del gasto realizado o fotocopias compulsadas por cualquier organismo oficial, siendo en este último caso, necesaria la validación por parte del Servicio Gestor mediante la diligencia acreditativa del importe subvencionado.

Las facturas deberán cumplir el contenido y los requisitos que establecen los artículos 6, 7 y concordantes del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.- Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra que en los términos específicos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector público así lo requieran, se deberá presentar fotocopia compulsada del acta de recepción y certificación final de las obras.

3.- Siempre que las Bases Reguladoras así lo permitan y lo regulen, en el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se abonará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las demás obligaciones.

4.- Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

5.-Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el perceptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión. Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

6.-Recibida las justificaciones de las subvenciones (ordinarias o simplificadas), el Servicio que haya tramitado la subvención será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de verificar que no se ha omitido ningún requisito de los exigidos, debiendo emitir informe-propuesta, del que se dará traslado a Intervención, en el que se hará constar:

a) Beneficiario, denominación de la actuación subvencionable, importe, resolución de concesión o en su caso, nº de obra y Plan, finalidad de la subvención, volumen de gasto acreditado por el beneficiario ( presupuesto/ejecutado) y, si se trata de subvención de justificación previa, el importe que procede abonar o, para el caso de subvenciones prepagables o en las que se hayan efectuado anticipos de fondos, el importe justificado.

b) Que el beneficiario ha acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

c) Que la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la referida subvención, queda bajo custodia del Servicio Gestor y a disposición de la Intervención, que en cualquier momento podrá efectuar funciones de comprobación.

7.-En supuestos excepcionales, cuya justificación será apreciada por esta Administración local, el órgano competente de la Corporación, según las Bases, podrá conceder una prórroga de ejecución que no podrá rebasar los TRES meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución. La solicitud de prórroga deberá tener entrada en esta Administración municipal, un mes antes de la finalización del referido plazo.

Artículo 21. Plazo de presentación de la cuenta justificativa.

1. La presentación de la cuenta justificativa de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa vendrá fijado en las correspondientes bases y en su defecto como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad y, en todo caso, antes de la expiración del ejercicio contable.

A efectos informativos se enviará por el servicio competente un recordatorio cuando reste un mes para el término del plazo para llevar a cabo la justificación.

2. En los casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, la solicitud de prórroga se deberá presentar antes de que venza el plazo de justificación y así lo prevean las bases reguladoras. No obstante, por causas excepcionales, debidamente motivadas y no imputables al beneficiario podrá otorgarse una prórroga adicional, siempre que las Bases reguladoras así lo permitan y regulen.

Artículo 22 Obligación de justificar.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de las obligaciones enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de reintegro en los términos recogidos en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable.

Artículo 23 Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé la presente Ordenanza General, aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se efectúen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 24. Comprobación de las justificaciones.

1. El Servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, y podrá requerirse al beneficiario para que subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. La Administración concedente no podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el artículo 35 y s.s. de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. Administración pública concedente podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada.

Artículo 25. Subcontratación de actividades subvencionadas.

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución, total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y concordantes.

TÍTULO III. Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

Artículo 26 Nulidad de las resoluciones de concesión de subvenciones.

1. Son causas de nulidad de las resoluciones de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992 antes mencionada.

3. La tramitación y declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 27 Revisión

La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser revisada por la Administración pública concedente o por sus organismos dependientes, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea en relación con su contenido o condicionado, bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la de la Administración concedente superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o, en su caso, aquel porcentaje que se haya fijado en las Bases específicas.

c) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las bases específicas o en el convenio que los regule.

#### Artículo 28. Reintegro de subvenciones ya satisfechas

1. Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. Del mismo modo, estará obligado a reintegrar el beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos, por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en aquellos otros supuestos previstos en la normativa de la LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Cuando en una actuación subvencionable no se ejecuten todas las acciones previstas, se valorará su nivel de incumplimiento, siendo el importe de la subvención a reintegrar proporcional al importe de las acciones realizadas.

3. Asimismo, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal incrementado en el porcentaje que la Ley General de Presupuestos establezca, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

4. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo se procederá por vía de compensación o de apremio de conformidad con la Legislación Tributaria.

Cuando el subvencionado sea una persona jurídica, los administradores o sus representantes legales serán sus responsables subsidiarios.

En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se regirá por lo que disponen en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y concordantes de Ley General

#### TÍTULO IV Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidad en materia de subvenciones.

##### Artículo 29. Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en el Título V y siguientes de la LGS. Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y concordantes de Ley General de Subvenciones.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la Ley mencionada y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

El procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y concordantes de Ley General de Subvenciones.

Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Dicha multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 28 de esta Ordenanza, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, se pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrán de seguir el procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no diste sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y concordantes de Ley General de Subvenciones.

##### Artículo 30 Responsabilidades.

Los receptores de subvenciones concedidas por la Administración pública concedente o, en su caso, por las entidades que de ella dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

La responsabilidad administrativa será exigida de conformidad con lo que prevén los artículos 176 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La responsabilidad contable y penal las exigirán los órganos competentes de conformidad con la normativa que regula la Cámara de Cuentas de Aragón, en todo caso por el Tribunal de Cuentas y lo dispuesto sobre esta materia en el Código Penal.

#### TITULO V. Control financiero de las subvenciones

##### Artículo 31 Control financiero de las Subvenciones

1-En las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en los correspondientes Acuerdos adoptados por el Pleno, podrá incluirse un plan anual de actuaciones de control financiero, en el que figurarán las referidas a toda clase de subvenciones otorgadas por la Entidad pública y en su caso y los organismos autónomos.

2. En el mencionado Plan se determinará el alcance del control, que principalmente tendrá como objeto comprobar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, y en la adecuada y correcta financiación de las actividades financiadas.

El control financiero los efectuará la Intervención General de conformidad con la legislación reguladora de las Haciendas Locales y normativa presupuestaria.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración a facilitar la documentación que le sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada, la obtención de facturas y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Las facultades y deberes de personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los artículos 47 a 50 de la LGS, Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones con la excepción de que cuando exista disconformidad con el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Pleno de la entidad pública local.

#### TITULO VI. Bases específicas.

##### Artículo 32 Bases específicas.

1. Para todas las subvenciones que deban concederse mediante concurrencia competitiva deberá aprobarse las correspondientes Bases específicas, que se aprobarán conjuntamente o previamente a la convocatoria y que no podrán contradecir la presente ordenanza general.

2. La competencia para la aprobación de las Bases específicas corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta motivada del Servicio Gestor correspondiente y previa fiscalización de Intervención. La convocatoria y la concesión de las subvenciones a los distintos beneficiarios

se realizará por Resolución de la Presidencia o acuerdo del Concejal en que delegue, previa fiscalización de Intervención

3. Se publicará en el Tablón de edictos municipal, un anuncio del contenido de las Bases y de la convocatoria en el cual se determinará el plazo de presentación de solicitudes.

4. El contenido de las Bases específicas será, como mínimo, el siguiente:

a) Objeto de la subvención, definiendo el periodo en que se ejecutará la actividad por la cual se solicita la subvención.

b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos.

c) Importe máximo de las subvenciones y porcentaje de éstas en relación con el coste de la actividad subvencionada.

d) Posibilidad, o no, de compatibilizar otras subvenciones con la misma finalidad.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, su ponderación.

f) Composición del órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo previsto en la norma 11.7 de esta Ordenanza

g) Plazo para su otorgamiento, que no debe exceder, como norma general, de los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

h) Forma de pago y, en su caso, posibilidad de efectuar pagos parciales.

i) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.

j) Aplicación presupuestaria en la que se imputará el gasto de la subvención.

5. Las Bases específicas, en su caso, deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo de Entidad concedente.

##### Disposición adicional.

En el supuesto de que se produzca alguna modificación normativa general o sectorial, continuarán vigentes los preceptos de esta Ordenanza que sean compatibles o permitan una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta norma.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza General.

Disposiciones finales

1ª.- La Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de la presente Ordenanza, previo informe de la Secretaría General o de la Intervención, según proceda.

2ª.- En lo no previsto en la presente norma, serán aplicables la Ley 5/2015 de 5 de marzo de subvenciones de Aragón ; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 224 a 228 de la Ley de Administración Local de Aragón, los artículos 176 a 190 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el RBASO y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normas de desarrollo aplicables que en su caso se aprueben.

3ª.- La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Teruel. La aprobación inicial de esta Ordenanza se realiza en sesión plenaria ordinaria de 16 de febrero de 2016.

Entrada en vigor: Esta ordenanza de uso entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP de la Provincia de Teruel

Los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes o; acudir directamente al recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al último de publicación y exposición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Celadas a 31 de marzo de 2016.- LA ALCALDESA, Fdo, Raquel Clemente Muñoz.

Núm. 68.034

ANDORRA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 31 de marzo de 2016, ha dictado Resolución nº 15/2016 del siguiente tenor literal:

**MODIFICACIÓN DE ACUERDO ANTERIOR**

Vista la Resolución nº 169/2015 de fecha 17 de julio de 2015 en que se otorgan por Alcaldía las delegaciones especiales respecto de áreas o ámbitos a favor de distintos concejales,

Visto que, con fecha 29 de enero de 2016 se produce la Renuncia del Concejal y Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Transparencia y Desarrollo Local, D. Andrés Cucalón Arenal, de la que el Pleno toma conocimiento con fecha 24 de febrero de 2016,

Visto que, con fecha 23 de marzo de 2016, D. Damian Martínez Camarasa toma posesión como Concejal por el Grupo Asamblea Abierta de Andorra, en sustitución por renuncia de D. Andrés Cucalón Arenal, mediante la presente,

**RESUELVO:**

"Modificar la Resolución nº 169/2015 de fecha 15 de julio de 2015 quedando redactada como sigue:

Dª Sofía Cíercoles Bielsa, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con el art. 43.4 y 55 ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en aras de una mayor eficacia en la gestión,

**RESUELVO:**

"PRIMERO.-

1.- Otorgar las delegaciones especiales respecto de las Áreas o ámbitos que se señalan en favor de los Concejales siguientes:

- Salud, Acción Social e Inmigración: Dª Mª Peña Martínez Rubio.
- Urbanismo y Vivienda: D. Miguel Angel Ginés Villanueva.
- Educación e Igualdad: Dª María Teresa Alquezar Carabias.
- Cultura y Festejos: D. Héctor Balaguer Pozo.
- Deportes y Tiempo Libre: D. Antonio Donoso Gallardo.
- Comercio: Dª Esther Peirat Meseguer.
- Ciclo del Agua: D. Ramón López Planas.
- Agricultura y Ganadería: D. Miguel Ángel Ginés Villanueva.
- Hacienda y Patrimonio: Dª Silvia Quilez Ordoñez.
- Turismo, Medio Ambiente y Juventud: D. Marco Negrodo Sebastián.
- Obras y Servicios: D. Miguel Angel Ginés Villanueva.
- Participación Ciudadana, Transparencia y Desarrollo Local: D. Damian Martínez Camarasa.

2.- Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afectan a terceros.

SEGUNDO.-Reservar expresamente en favor de la Alcaldía-Presidencia las Áreas o ámbitos siguientes:

1ª/ Policía, Tráfico y Protección Civil.

2ª/ Personal y Régimen Interior.

3ª/ Empleo, Industria y Desarrollo.

TERCERO.-El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución.

CUARTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo”.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 6 de abril de 2016.- La Secretaria, María Luisa Lucío Sánchez

Núm. 68.132

ANDORRA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 31 de marzo de 2016, ha dictado Resolución nº 14/2016 del siguiente tenor literal:

MODIFICACIÓN DE ACUERDO ANTERIOR

Vista la Resolución nº 162/2015 de fecha 17 de junio de 2015 en que se procede a la composición de la Junta de Gobierno Local, sus atribuciones y día de celebración en sesión ordinaria de la misma, vista la Resolución nº 164 de rectificación de errores en que se modificaba el día de las sesiones ordinarias y la Resolución 167 en que se modificaba el acuerdo anterior por cambio de horario de las sesiones ordinarias de la citada Junta de Gobierno,

Visto que, con fecha 29 de enero de 2016 se produce la Renuncia del Concejal y miembro de la Junta de Gobierno Local D. Andrés Cucalón Arenal, de la que el Pleno toma conocimiento con fecha 24 de febrero de 2016,

Visto que, con fecha 23 de marzo de 2016, D. Damian Martínez Camarasa toma posesión como Concejal por el Grupo Asamblea Abierta de Andorra, en sustitución por renuncia de D. Andrés Cucalón Arenal, mediante la presente, RESUELVO:

“Modificar la Resolución nº 162/2015 de fecha 17 de junio de 2015 quedando redactada como sigue:

Dª Sofía Ciércoles Bielsa, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, mediante la presente,

RESUELVO:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará además integrada por cuatro Concejales, número no superior al tercio del número legal de miembros que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra a los siguientes Concejales:

1.- D. Miguel Ángel Ginés Villanueva.

2.- D. Antonio Donoso Gallardo.

3.- D. Marco Negredo Sebastián.

4.- D. Damian Martínez Camarasa.

TERCERO.- Podrán estar presentes, con voz pero sin voto, un representante por cada uno de los grupos municipales, PP y PAR.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son todas las que estén atribuidas al Alcalde, excepto las indelegables, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y las que la legislación estatal o autonómica asignen al municipio y no estén conferidas al Pleno.

QUINTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana a las 9:00 horas, considerando el mes de agosto inhábil a estos efectos.

SEXTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo.

SÉPTIMO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.”

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 6 de abril de 2016.- La Secretaria, María Luisa Lucío Sánchez

Núm. 68.133

ANDORRA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Andorra, con fecha 6 de abril de 2016, ha dictado Resolución nº 16/2016 del siguiente tenor literal:

#### MODIFICACIÓN DE ACUERDO ANTERIOR

Vista la Resolución nº 162/2015 de fecha 17 de junio de 2015 en que se procede a la composición de la Junta de Gobierno Local, sus atribuciones y día de celebración en sesión ordinaria de la misma, vista la Resolución nº 164 de rectificación de errores en que se modificaba el día de las sesiones ordinarias, la Resolución 167 en que se modificaba el acuerdo anterior por cambio de horario de las sesiones ordinarias de la citada Junta de Gobierno y la Resolución 14/2016 en que se modificaba la composición de los miembros de la Junta de Gobierno,

Visto que se propone un nuevo horario para la celebración de la Junta de Gobierno ordinaria por parte del nuevo miembro que es aceptado por los demás componentes, mediante la presente,

#### RESUELVO:

"Modificar la Resolución nº 162/2015 de fecha 17 de junio de 2015 quedando redactada como sigue:

Dª Sofía Ciércoles Bielsa, Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, mediante la presente,

#### RESUELVO:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará además integrada por cuatro Concejales, número no superior al tercio del número legal de miembros que integran la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Andorra a los siguientes Concejales:

- 1.- D. Miguel Ángel Ginés Villanueva.
- 2.- D. Antonio Donoso Gallardo.
- 3.- D. Marco Negrodo Sebastián.
- 4.- D. Damian Martínez Camarasa.

TERCERO.- Podrán estar presentes, con voz pero sin voto, un representante por cada uno de los grupos municipales, PP y PAR.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son todas las que estén atribuidas al Alcalde, excepto las indelegables, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y las que la legislación estatal o autonómica asignen al municipio y no estén conferidas al Pleno.

QUINTO.- La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria los miércoles de cada semana a las 12:00 horas, considerando el mes de agosto inhábil a estos efectos.

SEXTO.- Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la firma del mismo.

SÉPTIMO.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.”

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Andorra, a 6 de abril de 2016.- La Secretaria, María Luisa Lucío Sánchez

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Cuenta General**

- 68.101.-Allueva, año 2015
- 68.102.-Fuenferada, año 2015
- 68.103.-Villanueva del Rebollar de la Sierra, año 2015
- 68.121.-Mancomunidad Sierra de El Pobo, año 2015
- 68.122.-El Pobo, año 2015

**Presupuesto General**

- 68.101.-Allueva, año 2015 y 2016
- 68.102.-Fuenferada, año 2015 y 2016
- 68.103.-Villanueva del Rebollar de la Sierra, año 2015 y 2016
- 68.116.-La Zoma, 2016
- 68.118.-Santa Cruz de Nogueras, año 2016

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,15 €/ por palabra  
Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.